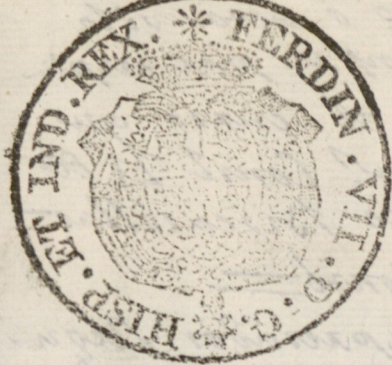


Don P. P. Minimo al Conil de la Honrrera

Incarmento de la conuiccion

Con off. de P. Honr.



Para despachos de officio quatro mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Three decorative flourishes or calligraphic marks, possibly initials or decorative elements, arranged horizontally. The leftmost is a small, circular, stylized mark. The middle one is a larger, more complex, swirling mark. The rightmost is a long, horizontal, sweeping mark with a small loop at the end.

En la Villa de Comit de la Frontera, en veinte y tres dias del mes de Septbre del año de mil ochocientos y doce, fueron convocados los P.P. Minimistas de esta Conventualidad, Frari Antonio Gil, Frari Jose Fenton, Frari Juanito Penabaza, y Frari Don Sanchez, a quienes, por mi el Intefescripto Not. y a presencia del Sr. Vicario Ecto. se les hizo saber el Oficio q^e a la letra es como sigue: Siendo indispensable q^e los regulares dispenso, o extinguidos o reformados, en cuya clase estan comprendidos los P.P. Minimistas Fenton, Gil, Penabaza y Sanchez, q^e pertenecieron a esta Conventualidad, presten tambien el debido juramento a la Constitucion politica de la Monarquia Española, Cmo de mi incumbencia hacer a V. presente q^e pues no tienen Pnelado regular, en cuyas manos lo verifiquen, deben hacerlo en las de V. como Vicario Ecto. regular; y como q^e de ben en su estado actual reconosea devueltos a la Jurisdiccion Ecto. Ordinaria. En este concepto espero tender V. a bien exigirlas a los citados regulares el juramento indicado; y prestado q^e sea,

mandame el testimonio del auto ó autos si lo
hicieren por separado, siendo siempre por triplicado
ó triplicados para darles el curso que
corresponde. Dios que á v. m. a. Conil 21 de
Septbre de 1812— Juan Franco Biscasillas—
Jor Vicario Ecto. y Recor de Conil—

y habiendo manifestado los expresados Regu-
lares estaban prontamente dispuestos á pres-
tar el juramento, en el mismo auto, ante mi
y en manos del Jor Vicario lo hicieron en la
sig^{te} forma: Jurais por Dios y por los J^{tos}
Evang.^l guardar la Constitucion ~~política~~ política de la
Monarquía Española, sancionada por las Cortes
generales y extraordinarias de la Nación, y ser
fieles al Rey. A lo q^e contestaron á un mis-
mo tiempo los quatro Regulares: Si jura.
y para q^e conste doi testimonio de la referida
diligencia, de oñ del Jor Vicario Dⁿ Jose Joan
quin de la Torre, en los referidos dia, mes y
año—

Alexandro Moro
de Castro Novo

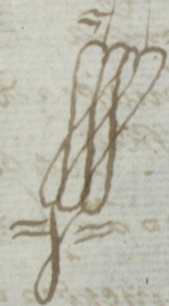
Copia de la licencia original q. se halla en el libro Com. tu can
aque me remito. Lp. q. contee. Emanc. Del. Pm. Lp. de 80
Camer. En Com. a catonre. Lp. C. Dm. alios. ydre. 1

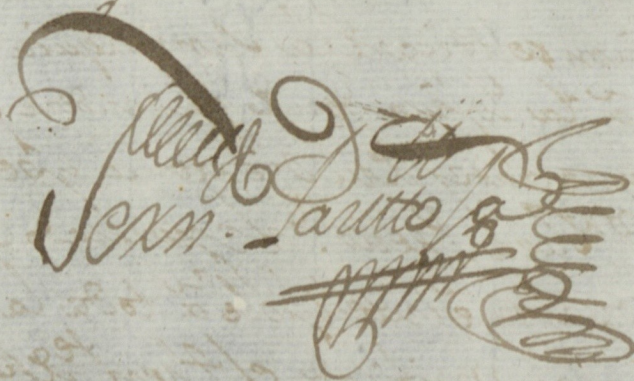
Wm. Dauto
Vern. Dauto
Hm. Dauto

Comit

los Santos Evangelios; mando al Secretario leer en voz alta,
e inteligible la formula del juram.^{to} decretada p.^a la M.^a la
Cortes General, y extraordinaria, y obedeciendo, y cumpli-
endo disp. en 2.^a Fijar en el D.^{to} de los Santos Evan-
gelios quando la Constitucion de la Monarquia Espano-
la, sancionada p.^a la Cortes General, y extrordi-
naria de la Nacion, y leer p.^a el Rey. Aloque el
Pueblo, y Exo ayuntamiento, y sin preferencia alguna, por
ordenaron: Si furo: Prestado este juram.^{to} Cantó
en solemnne tedum de accion de gracia, y cumplido en
el Real decreto de diez y ocho de Mayo de mil ochoc.^{ta} por
el disolbio el Ayuntamiento. y firmaron los señores que
sepan de fco: D. Juan Juan, D. Biscanilla, D. R.
D. Juan. Pablo Sanchez, y Dominguez. Pedro Prieto,
Juan Ramirez, Cayetano Salomino, Juan. Sanchez
Sanchez, D. Pantoja

Copia de la diligencia original q.^{ta} halla en el libro Capitular
aque me remito: Y p.^a q.^{ta} contee de mand.^{to} de el Sr. D. Juan. Prieto. de
Capn. en Conil a catonre de sep.^a de mil ochoc.^{ta} y de





Conil